

**ASAMBLEA DE MELILLA**  
Secretaría General de la Asamblea

Referencia:	<b>11284/2020</b>
Procedimiento:	<b>Expediente Administrativo de la Asamblea (ASAMBLEA)</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>Secretaría General de la Asamblea (MALVAR02)</b>	

## DECRETO

El artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de 1995, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla atribuye al Presidente de la Ciudad la función de dirigir y coordinar la actividad del Consejo de Gobierno, órgano institucional colegiado integrado por el propio Presidente y los Consejeros, que ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de conformidad con los artículos 16 y 17 del propio Estatuto, sin perjuicio de las competencias reservadas al Pleno de la Asamblea a tenor de lo preceptuado en el artículo 12 del citado texto estatutario.

En el mismo sentido, se pronuncia el art. 5.2 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017) al disponer que *“El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla preside la Asamblea, el Consejo de Gobierno, cuya actividad dirige y coordina, nombrando y separando a los Consejeros”*

En virtud de lo anterior el propio Reglamento de Gobierno y Administración en diferentes apartados de su art. 10 refuerza el papel de dirección y coordinación del Presidente de la Ciudad respecto a las Consejerías atribuyéndole competencias como, entre otras, *“Establecer las directrices generales de la acción de gobierno, de acuerdo con su programa político, así como coordinar y dirigir la acción del mismo”* y *“Coordinar la actividad de las Consejerías y resolver los conflictos de atribuciones que se susciten entre las mismas, oído el Consejo de Gobierno”*.

El artículo 9 f) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla establece, igualmente, entre las atribuciones del Presidente de la Ciudad ***“Las atribuciones que le correspondan como Alcalde, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Melilla, que se ajustarán a las que ejerza como Presidente de la Ciudad Autónoma teniendo en cuenta las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad que se establecen en el Estatuto y en sus normas de desarrollo”***.

**ASAMBLEA DE MELILLA**  
Secretaría General de la Asamblea

Así, el artículo 21.1 m) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), contempla entre las atribuciones del Alcalde, el ***“Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno”***.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE num. 67, de 14 de marzo de 2020), estableció una serie de medidas consideradas imprescindibles para hacer frente a la situación de emergencia de salud pública. En el precitado Real Decreto, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 (autoridad competente) y 5 (Colaboración con las autoridades competentes delegadas), en el artículo 6 se indica que *“cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma...”*

Con motivo del seguimiento de la situación y evolución del Coronavirus (COVID-19) y en el marco jurídico anterior, en cumplimiento de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Sanidad, ante la emergencia de salud pública causada por este patógeno, también la Ciudad Autónoma de Melilla viene adoptando, dentro de su ámbito competencial, medidas de prevención y contención para la vigilancia y control en materia de salud pública.

En este sentido se dictaron por la Consejería de Economía y Políticas Sociales la Orden nº 1323, de 14 de marzo (BOME extraordinario nº 3 de 14 de marzo de 2020) relativa a la **suspensión de las actividades en el ámbito territorial** de la Ciudad de Melilla y la Orden nº 1365 de fecha 23 de marzo de 2020 sobre limitación de horarios comerciales (BOME extraordinario nº 6 de 23 de marzo de 2020) ratificadas ambas judicialmente por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Melilla.

Igualmente y mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de marzo de 2020, se establecieron **medidas organizativas en materia de función pública** de los empleados públicos de la Ciudad (BOME extraordinario nº 4 de 15 de marzo de 2020) cuyo apartado segundo remite a la Consejería de Presidencia y Administración Pública par que mediante Orden determine los servicios esenciales que requieren la modalidad presencial en la organización del trabajo (BOME nº 5740 de 20 de marzo de 2020 y BOME extraordinario nº 9 de 30 de marzo de 2020).

**ASAMBLEA DE MELILLA**  
Secretaría General de la Asamblea

Con el fin de garantizar la protección general y el funcionamiento básico de los servicios el Pleno de la Asamblea de la Ciudad, en sesión celebrada el 21 de marzo de 2020, adoptó, el **levantamiento de la suspensión y continuación de los plazos de exposición al público del Acuerdo de aprobación inicial de los Presupuestos generales** de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2020 (BOME extraordinario nº 5 de 21 de marzo de 2020).

Por otro lado y con el fin de hacer de adoptar medidas excepcionales de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se dictaron por la Presidencia la Instrucción sobre la **contratación de emergencia** durante la crisis sanitaria en el ámbito de la Administración de la Ciudad (BOME extraordinario nº 7 de 26 de marzo de 2020).

Por todo ello, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de Marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla y el artículo 21.1 m) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y teniendo en consideración las graves y excepcionales circunstancias derivadas de la pandemia ocasionado por el COVID-19, en aras de asesorar en la coordinación de las actuaciones de las distintas Áreas cuyas competencias tienen especial incidencia en las actuaciones de la Ciudad, así como la necesaria cooperación y comunicación.

**VENGO EN DISPONER:**

**PRIMERO:** La creación de un “Gabinete de crisis”, mientras dure el actual estado de alarma, cuya composición será la siguiente:

- Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, que actuará como Presidente del Gabinete.
- Vicepresidenta 1ª y Consejera de Presidencia y Administración Pública.
- Vicepresidenta 1ª de la Asamblea y Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio.
- Consejero de Economía y Políticas Sociales.

**Como asesores y apoyo técnico al Gabinete:**

- Directora General de Salud Pública.
- Epidemiólogo de Salud Pública.
- Cualquier empleado público que se requiera.

El Gabinete de crisis se reunirá a petición del presidente, de manera presencial o telemática, para asesorar a la Presidencia en las medidas que estime necesarias relacionadas con la situación de emergencia.

**ASAMBLEA DE MELILLA**  
Secretaría General de la Asamblea

De las actuaciones del Gabinete de crisis se dará cuenta a la Junta de Portavoces.

**SEGUNDO:** Proceder a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de Melilla momento a partir del cual surtirá efectos, para su conocimiento y efectos y difundir el contenido del mismo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno en relación con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**TERCERO:** Dar cuenta del presente Decreto al Consejo de Gobierno y al Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Presidente

31 de marzo de 2020  
C.S.V.:13067467634052433121

De conformidad con el art 51.2 a) del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad, CERTIFICO que el Decreto antecedente, firmado electrónicamente por la Presidencia mediante el CSV referido, pasa a formar parte del Libro de Resoluciones No Colegiadas de este órgano

**Lo que CERTIFICO**

El Secretario

31 de marzo de 2020  
C.S.V.: 13067467634052433121